

3701

01/07/2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



PERÚ

Ministerio
de Educación



07 JUL 2021



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S Nº 003181 - 2021

Visto el Expediente Nº 13987 del 12/05/2021 e Informe Nº **0056-2021-GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL.SULLANA-UADM.ESC.** de fecha 01/07/2021 y demás documentos con un total de treinta (30) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, a doña **MURILLO ZAPATA, RUTH SOLEDAD, C.M. Nº 1003597372, Profesora Cesante**, se le reconoció los veinte (20) años de servicio y asignación de **S/ 504.36** cumplidos el **21/10/2003**, con la **RD.UGEL-S Nº 0402 de fecha 02/03/2004**; aplicando el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPSC. de fecha 21/12/2012;

Que, el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPSC. de fecha 21/12/2012, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, señala que la estructura remunerativa es en base a la Remuneración Total Permanente, constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la bonificación por Refrigerio y Movilidad; y a la Remuneración Total, constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales como: Bonificación Especial del D.S Nº 051-91-PCM, Decreto Supremo Nº 261-91-EF, Decreto Ley Nº 26504, Decreto Ley Nº 25897; otorgados por Ley expresa;

Que, doña **MURILLO ZAPATA, RUTH SOLEDAD**, al no encontrarse conforme con el monto otorgado por sus veinte (20) años de servicio en la **RD.UGEL-S Nº 0402 de fecha 02/03/2004**, interpuso demanda contenciosa administrativa contra la UGEL-Sullana, ante el 4º Juzgado de Trabajo Transitorio (CA) Sede Huancavelica, Piura;

Que, el 4º Juzgado de Trabajo Transitorio (CA) Sede Huancavelica de Piura, emite la Resolución Nº Diez (10) del 11/03/2020 AUTO: Mandato de Ejecución, sentencia de vista, Decisión: **confirmaron** la sentencia contenida en la Resolución Nº Seis (06) del 31/12/2018 en la cual declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña **MURILLO ZAPATA, RUTH SOLEDAD**, ordenando se emita nueva resolución efectuando el cálculo del reintegro la bonificación por haber cumplido sus veinte (20) años de servicio prestados al estado, tomando como base de cálculo la remuneración total o íntegra, con descuento de lo cancelado (**Expediente Judicial Nº 02090-2016-0-2001-JR-LA-01**);

Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Unidad de Asesoría Jurídica de la UGEL- Sullana, de conformidad con Ley Nº 27245-Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, RER Nº 0935-2003-GOB REG. PIURA-PR, Ley Nº 31084 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. Nº 1136 del 09/02/2021, a partir del 10/02/2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1º, CUMPLIR, con el acto administrativo de la Sentencia Judicial, otorgando a doña **MURILLO ZAPATA, RUTH SOLEDAD**, dos (02) remuneraciones en función a la Remuneración Total o Integra de: **S/ 1,057.86** c/u, sumando: **S/ 2,115.72** por sus veinte (20) años de servicio cumplidos el 21/10/2003, debiendo deducir la asignación otorgada de **S/ 504.36 (RD.UGEL-S Nº 0402 de fecha 02/03/2004)**, obteniendo el monto de **S/ 1,611.36 (UN MIL SEISCIENTOS ONCE Y 36/100 SOLES)**;

Artículo 2º, Precisar, Que, la UGEL-Sullana como Unidad Ejecutora, depende del Pliego Nº 457 (Gobierno Regional de Piura), de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411, no teniendo competencia para disponer ejecución presupuestal en partidas que no cuentan con el crédito presupuestario institucional, por lo que se viene cumpliendo con hacer el requerimiento presupuestal a través de la demanda adicional ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura; dejando plenamente establecido que será el Pliego 457 quien deberá hacer las transferencias a esta Unidad Ejecutora para el pago respectivo;

Artículo 3º, Informar, a la gerencia de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial del gobierno regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; la asignación específica 2.5.5.1.1.1, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0103, Actividad: 5005629, Función: 22, Pliego: 457, U.E.: 302, del presupuesto anual vigente;

Artículo 4º Notificar, la presente Resolución a doña **MURILLO ZAPATA, RUTH SOLEDAD**, en su domicilio calle Leoncio Prado Nº 241 – Sullana; al 4º Juzgado de Trabajo Transitorio (CA) Sede Huancavelica, Piura (**Expediente Judicial Nº 02090-2016-0-2001-JR-LA-01**).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

ACCH/D.UGEL.S
MADR/D.SIST.ADM. II.
AACM/ESP.ADM. I.
CEAC
01072021